



Secretaría  
de Finanzas, Inversión  
y Administración

**SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**  
**SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INVERSIÓN.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN**  
**AL COMERCIO EXTERIOR.**

PROCEDIMIENTO: CPA1100374/15  
EXPEDIENTE: CVV1100340/15.  
OFICIO: DIGEVCE-0719/17.

*«Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos»*

*«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato»*

*«2017 Año de la Innovación, la Ciencia y la Educación Superior»*

León, Guanajuato, a 8 de junio de 2017.

**Asunto:** INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

**C. Propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado** respecto del vehículo de procedencia extranjera marca **Chevrolet**, tipo **Pick Up**, línea **S-10** modelo **1995**, color **rojo**, con número de serie **1GCCS1442S8149167**, con placas de circulación **BF02736** del Estado de **Texas**, de los Estados Unidos de América.

Visto el oficio número **DIGEVCE-0921/17** de fecha **8 de junio de 2017**, se ordena la **NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS** del citado oficio emitido por esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera con número de expediente **CVV1100340/15**, a través del cual se informa al propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado, que el vehículo de procedencia extranjera embargado precautoriamente dentro del aludido procedimiento fiscalizador causó abandono y se otorga plazo para retirarlo del recinto fiscal, mismo que consta de 5 (cinco) fojas útiles por su anverso, tamaño carta, en virtud de que esta autoridad ignora el domicilio donde pudiera localizarse al propietario y/o la persona que le asista un derecho legítimamente tutelado, sobre el citado vehículo de procedencia extranjera o sus representantes legales, por lo que en consecuencia, se instruye a **fixar el citado oficio número DIGEVCE-0921/17 de fecha 8 de junio de 2017**, durante quince días hábiles en los estrados de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicada en Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, además de publicarse el citado oficio, durante el mismo plazo, en la página de Internet de la mencionada Secretaría ([www.finanzas.guanajuato.gob.mx](http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx)), acorde con lo dispuesto por los artículos 1, primer párrafo y 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, 12, primer y segundo párrafos, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, aplicado este último ordenamiento de manera supletoria a la materia aduanera, conforme al primer numeral citado, en relación con el ordinal 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012 y 28 de junio de 2016, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación y a partir del día siguiente a su publicación, respectivamente.



El Director General de Verificación al Comercio Exterior,  
Lic. Juan Hirojosa Diéguez.

León, Guanajuato, a 8 de junio de 2017.

**ASUNTO:** Se informa sobre abandono de vehículo  
de procedencia extranjera y se otorga plazo para  
reintegrarlo del recinto fiscal.

**C. Salvador Romero Álvarez.**

Domicilio particular:  
Calle Independencia número 137.  
Colonia Del Bosque.  
San Luis de la Paz, Guanajuato.

**C Domicilio para oír y recibir notificaciones:**

Álvaro Obregón número 312, Interior 36-B.  
Edificio Palas Atenea.  
Zona Centro.  
Celaya, Guanajuato.

**Autorizados para oír y recibir notificaciones:**

CC. Héctor Ochoa Labastida, Bertha Janeth  
García García, Laura Yadira López Cerritos,  
Cynthia Vanessa Torres Zárate, Karina Acevedo  
Peñaflor, Eréndira Ochoa Valle, Mario Alberto  
Trujillo Sánchez y Luis Felipe Hurtado Silva.

C. Propietario y/o persona que le asista un  
derecho legítimamente tutelado respecto del  
vehículo de procedencia extranjera marca  
**Chevrolet**, tipo **Pick Up**, línea **S-10**, modelo **1995**,  
color **rojo**, con número de serie  
**1GCCS1442S8149167**, con placas de circulación  
**BF02736** del Estado de **Texas**, de los Estados  
Unidos de América.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos, y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el

Gobierno del Estado de Guanajuato, con fecha 2 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015, Cláusulas Primera, primer párrafo, fracciones III y IV, Segunda, primer párrafo, fracciones II, III y XII, Tercera, primer párrafo, fracción I y Décima Novena, del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 4 de octubre de 2016, en vigor a partir del 28 de septiembre de 2016; así como en los artículos 13, fracción II, 17, último párrafo, 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos b), c) y d) y fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 4, segundo párrafo, 6 y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 63 del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, fracción II, inciso h), 3, 8, segundo y tercer párrafos, 9, fracción VI, 12, 35, fracción VIII y 85, fracciones XIII, XIV, XVII, XXXI, XL, XLI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 27 de julio de 2012, vigente a partir del 1 de septiembre de 2012, en términos de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del propio Reglamento, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 21 de diciembre de 2012 y 28 de junio de 2016, vigentes dichas modificaciones a partir del cuarto día siguiente a su publicación y a partir del día siguiente a su publicación, respectivamente; y 144, primer párrafo, fracciones XVIII y XXXV de la Ley Aduanera, esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, con sede en León, Guanajuato, le comunica lo siguiente

- 1) Mediante resolución contenida en el oficio número **DIGEVCE-00027/16**, de fecha **21 de enero de 2016**, emitida por esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, misma que fue notificada personalmente el día **25 de enero de 2016**, se determinó un crédito fiscal a cargo del **C. Salvador Romero Álvarez**, en cantidad de **\$75,194.02 (setenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 02/100 M.N.)**, así como que el vehículo de procedencia extranjera embargado precautoriamente en el acta de verificación **CVV1100340/15**, de fecha **5 de octubre de 2015**, pasó a propiedad del Fisco Federal, toda vez que el **C. Salvador Romero Álvarez**, tenedor del vehículo de mérito, no desvirtuó la causal de embargo precautorio referida en el numeral 151, fracción III de la Ley Aduanera.
- 2) En desacuerdo con la resolución anterior, con fecha 6 de abril de 2016, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Sala Regional del Centro III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el **C. Salvador Romero Álvarez** interpuso Juicio Contencioso Administrativo en su contra, mismo que por razón de competencia, lo remitió a la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del propio Tribunal.
- 3) El 1 de junio de 2016, la citada Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior aceptó la competencia para conocer del referido juicio, quedado radicado bajo el número 1901/16-EC1-01-7, fijándose fecha de cierre de instrucción el día 30 de septiembre de 2016.
- 4) Seguido el juicio de nulidad en todos sus trámites legales, la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



con fecha 30 de septiembre de 2016, dentro del juicio de nulidad **1901/16-EC1-01-7**, tramitado via sumaria, dictó sentencia donde declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, ordenándose a esta autoridad a la devolución del vehículo de procedencia extranjera embargado.

5) La referida sentencia quedó firme para todos los efectos legales, conforme a lo dispuesto por el artículo 53, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

6) A través del oficio número **DIGEVCE-0332/17** de fecha 3 de marzo de 2017, notificado legalmente por estrados el 28 de marzo de 2017 al C. Propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado sobre el vehículo de procedencia extranjera y de manera personal el 7 de marzo del 2017 al **C. Salvador Romero Álvarez**, conforme a lo resuelto en la sentencia de mérito, esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior puso a disposición del propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado, el vehículo de procedencia extranjera marca **Chevrolet**, tipo **Pick Up**, línea **S-10**, modelo **1995**, color **rojo**, con número de serie **1GCCS1442S8149167**, con placas de circulación **BF02736** del Estado de **Texas**, de los Estados Unidos de América, a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera sus efectos la notificación de dicho oficio, bajo el apercibimiento que de no ser retirado el vehículo del recinto fiscal, éste causaría abandono en dos meses contados a partir de la fecha en que quedó a disposición, conforme a lo estipulado por el artículo 29, párrafos segundo y tercero de la Ley Aduanera, pudiendo por consecuencia pasar a propiedad del Fisco Federal, acorde con lo previsto por el numeral 32, primer párrafo de la propia Ley Aduanera.

Bajo tales consideraciones, el vehículo de procedencia extranjera en comento, **ha causado abandono a favor del fisco federal**, toda vez que ha excedido el plazo de dos meses a que hace referencia el artículo 29, segundo y tercer párrafos de la Ley Aduanera, plazo que para el **propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto del vehículo de procedencia extranjera** que ha quedado descrito, comenzó a correr a partir del día 30 de marzo de 2017, que corresponde al día hábil siguiente al 29 de marzo de 2017, fecha ésta en la que surtió efectos la notificación del referido oficio **DIGEVCE-0332/17**, de fecha 3 de marzo de 2017 y que se tuvo por legalmente notificado el día 28 de marzo de 2017, concluyendo el referido plazo de abandono el 30 de mayo de 2017; por su parte, para el **C. Salvador Romero Álvarez** el plazo legal para que hiciera valer lo que a su derecho conviniera en relación al proceso de abandono del multireferido vehículo, comenzó a correr a partir del día 9 de marzo de 2017, que corresponde al día hábil siguiente al 8 de marzo de 2017, fecha ésta en la que surtió efectos la notificación que se le hizo del aludido oficio **DIGEVCE-0332/17**, de fecha 3 de marzo de 2017 y que se tuvo por legalmente notificado el día 7 de marzo de 2017, concluyendo el referido plazo de abandono el 9 de mayo de 2017, ambos plazos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 1, primer párrafo de la Aduanera.

Por lo tanto, se le comunica al C. propietario y/o persona que le asista un derecho legítimamente tutelado sobre el vehículo de procedencia extranjera marca **Chevrolet**, tipo

**Pick Up.** línea **S-10**, modelo **1995**, color **rojo**, con número de serie **1GCCS1442S8149167**, con placas de circulación **BF02736** del Estado de **Texas**, de los Estados Unidos de América, que cuenta con un plazo de quince días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente oficio, para retirar el multicitado vehículo del recinto fiscal ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato, mismo que fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 800-02-00-00-00-2013-2237 de fecha 20 de Febrero de 2013, emitido por la Administración Central de Normatividad Aduanera de la Administración General de Aduanas; para lo anterior, será necesario que se solicite a esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, se señale fecha y hora para la entrega del referido automotor, solicitud que deberá ser por escrito y presentarse en el domicilio de dicha autoridad ubicado en **Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato**, acreditando la propiedad o el derecho legítimamente tutelado.



No se omite señalar que en caso de no retirarse el vehículo del recinto fiscal en el plazo de quince días hábiles otorgado, dicho automotor pasará a propiedad del Fisco Federal por causa de abandono, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, primer párrafo de la Ley Aduanera.

De conformidad con el artículo 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del Gobierno del Estado de Guanajuato, notifíquese personalmente el presente oficio al **C. Salvador Romero Álvarez y/o a los CC. Héctor Ochoa Labastida, Bertha Janeth García García, Laura Yadira López Cerritos, Cynthia Vanessa Torres Zárate, Karina Acevedo Peñaflo, Eréndira Ochoa Valle, Mario Alberto Trujillo Sánchez y Luis Felipe Hurtado Silva**, en el domicilio ubicado en Álvaro Obregón número 312, Interior 36-B, Edificio Palas Atenea, Zona Centro, Celaya, Guanajuato, en virtud de ser éste el que señaló para oír y recibir notificaciones en su promoción de fecha 15 de octubre de 2015. En caso de actualizarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera, notifíquese por estrados el presente oficio, atendiendo a lo señalado por los numerales 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1, primer párrafo de la Ley Aduanera.

Así mismo, notifíquese al **C. propietario y/o a la persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto del citado vehículo**, fijándose el presente oficio en los **ESTRADOS** de esta Dirección General de Verificación al Comercio Exterior, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicada en **Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 5971, Predio Santa Lucía, en la ciudad de León, Guanajuato**, además de publicarse el citado oficio, en la página de Internet de la mencionada Secretaría ([www.finanzas.guanajuato.gob.mx](http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx)), acorde con lo dispuesto por los artículos 1, primer párrafo y 150, tercer y cuarto párrafos de la Ley Aduanera, 12, primer y segundo párrafos, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, aplicado este último ordenamiento de manera supletoria a la materia aduanera, conforme al primer numeral citado, en relación con el ordinal 85, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, del Gobierno del Estado de Guanajuato,

toda vez que esta Autoridad ignora el domicilio donde pudiera localizarse el **propietario y/o la persona que le asista un derecho legítimamente tutelado respecto del citado vehículo de procedencia extranjera o sus representantes legales.**

Así lo resolvió y firma

  
  
**El Director General de Verificación al Comercio Exterior,  
Lic. Juan Hinojosa Dieguez.**

C.c.p. Dirección de Programación y Recintos Fiscales de la Dirección General de Verificación al Comercio Exterior  
C.c.p. Expediente  
VHVMADM